

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 242 ✓ -2012

Lima, 13 JUL 2012.

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE:

Visto: El Recurso de Reconsideración con Registro N° 97908, interpuesto por don Omar Alejandro Quiñones Barraza, contra la Resolución de Gerencia General N° 121-2012, de fecha 29 de marzo de de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2012, de fecha 29 de marzo de 2012, se dispuso el retiro inmediato, así como el traslado a los depósitos establecidos por la administración de SERPAR-LIMA, de la integridad de los bienes e instalaciones de los concesionarios sin vínculo contractual alguno, que vienen ocupando los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR-LIMA; encargándose para tal fin al Presidente de la Comisión Ad-Hoc encargada de las concesiones de los parques zonales y metropolitanos de Lima, al Gerente de Administración de Parques en coordinación con la División de Guarda Parques y los Administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos que corresponda;

Que, al verificarse las formalidades que debe contener todo medio impugnatorio, se tiene que la Resolución materia de reconsideración fue notificada al administrado impugnante mediante Carta Notarial con fecha 26 de mayo de 2012, conforme al cargo de notificación que obra en el expediente administrativo; y el Recurso de Reconsideración fue interpuesto con fecha 13 de junio del 2012, dentro del plazo legal, como lo exige el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante expediente con Registro N° 97908, don Omar Alejandro Quiñones Barraza interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Gerencia General N° 121-2012, alegando que tiene dos módulos uno en el Parque Universitario, y otro en el Parque Las Malvinas, y que es cierto que suscribió las adendas donde se comprometió a retirar sus módulos al término del contrato pero siempre que éste concluya de una manera concertada entre las partes y no de la forma abrupta en que concluyó, dejándolo en un estado calamitoso, al no tener recursos para retirar su módulo y proseguir con el negocio en el que se habla especializado y estaba creciendo como PYME;

Que, asimismo arguye que los puestos inicialmente no los obtuvo de SERPAR-LIMA sino de la que ahora es la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con puestos regulados que tenían aprobación de Pro Lima. Añade además que hasta el 2010, los contratos eran anuales tanto para el Parque Universitario como para el Parque Las Malvinas, pudiendo ser estos prorrogados, sin embargo cuando ingresó esta nueva gestión le presentaron un contrato por 3 meses de enero a marzo, el cual mediante adenda fue renovado cada tres meses, hasta los meses de octubre a diciembre, y a la vez el proceso de subasta estaba siendo convocado, cuando ellos contaban con contrato hasta el 31 de diciembre del 2011 y como los resultados de dicha subasta no fueron los que la entidad esperaba, les elaboraron una última adenda hasta el 29 de abril del 2012; teniendo en cuenta que uno de los motivos, por el cual muchos concesionarios no se presentaron a la subasta fue porque no era rentable, en su caso él pagaba mensualmente S/.480.00 Nuevos Soles mensuales en las Malvinas y S/. 300.00 Nuevos Soles mensuales en el Parque Universitario siendo sus ingresos aproximados S/. 2,000.00 Nuevos Soles, teniendo que cubrir además los gastos de un colaborador al cual se le pagaba S/. 600.00 Nuevos Soles, y actualmente en el Parque La Exposición se han incrementado los montos a S/. 1,500.00 y S/. 2,500.00 Nuevos Soles y de igual manera en los otros parques;

GA

28-c4

Al. El Trabajo 17.109
Art 03 Independencia

AL
Alameda F. Encargado
70-4
#109/12

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
26 JUL 2012
RECIBIDO

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
26 JUL 2012
Fecha

Que, finalmente indica que la Adenda vigente hasta el 29 de abril del 2012, en su Cláusula Tercera punto 3.2 exigía la desocupación del espacio con la amenaza de quedarse con las garantías e imposición de penalidades, no pudiendo resistirse a firmar las adendas porque era como renunciar a su puesto de trabajo, por lo que han solicitado se le otorgue una prórroga para recoger sus módulos, que los dejen trabajar un tiempo para obtener fondos suficientes, que no se queden con sus garantías y que no incluyan penalidades ya que son personas pobres de un cerro del distrito de Independencia;

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que los argumentos expuestos en dicho recurso no desvirtúan de modo alguno los fundamentos de la Resolución de Gerencia General N° 121-2012, y por el contrario, se tiene que el administrado acepta que tiene aún los dos módulos uno en el Parque Universitario, y otro en el Parque Las Malvinas, llegando incluso a solicitar una prórroga para recoger sus módulos, así como acepta haber suscrito las adendas donde se comprometía a retirar dichos módulos al término del contrato; igualmente reconoce que el contrato se alargó mediante adenda hasta el 29 de abril 2012, aunque en realidad la adenda tuvo vigencia y concluyó indefectiblemente el 29 de febrero de 2012, de conformidad a lo informado por la Presidencia de la Comisión Ad-Hoc mediante el Informe N° 284-2012/SERPAR-LIMA/GG/COM.ADHOC/MML, de fecha 25 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 121-2012/OAL-UAA/MVES de fecha 14 de julio del 2012, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que el Recurso de Reconsideración deviene en infundado, ya que no se ha desvirtuado válidamente los fundamentos expuestos en la Resolución de Gerencia General N° 121-2012, de fecha 29 de marzo de 2012;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N°758, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA, contando con las visaciones de la Comisión Ad-Hoc y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Omar Alejandro Quiñones Barraza contra Resolución de Gerencia General N° 121-2012, de fecha 29 de marzo de 2012; confirmándose en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Administrativa antes citada, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, al administrado y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB
Para Conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....
N° de fecha 25 JUL 2012
.....
Lic. Adm. ELVIRA CAJENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

[Signature]
GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Signature]
Diego
Quiñones Barraza
DNI: 47762990
HERNANDEZ

[Signature]
Omar A. Quiñones Barraza

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL
Fecha 26 JUL 2012

26/7/12